



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO N° 069
(Acta 349 del 25 de febrero de 2020)

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA CONVOCATORIA PARA APOYO A LA FORMACIÓN AVANZADA (ESPECIALIZACIONES, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS) DE DOCENTES Y DE PERSONAL ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo No. 69, consagró el principio de la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, razón por la cual en desarrollo de dicho principio la Ley 30 de 1992, en su artículo 28°, precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.*
2. Que la Ley 30 de 1992, su artículo 6° incluye como objetivo de la Educación Superior y de sus instituciones el *“ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”.*

Acuerdo No. 069 de 2020. Por el cual se autoriza la apertura de la Convocatoria para apoyo a la formación avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de docentes y de personal académico - administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas.



3. Que la Política Institucional de Desarrollo Profesoral de la Fundación Universitaria Sanitas (Acuerdo 030 de 2011), en su artículo 3º “Objetivos de la Política Institucional de Desarrollo Profesoral”, numeral 3.2 se trazó “Propender por la conformación de una planta profesoral estable, cualificada, con formación académica postgradual, a nivel de Maestría y Doctorado pertinentes y oportunos (de acuerdo con las necesidades de los diversos programas académicos), mediante procesos de selección vinculación y contratación, para los nuevos y procesos de cualificación, evaluación y seguimiento para los ya vinculados”.
4. Que la Fundación Universitaria Sanitas, a través del Plan de Desarrollo Institucional entre otros, se ha trazado como objetivo estratégico: Buscar la excelencia de nuestra misión docente, el cual hace parte de uno de sus tres lineamientos estratégicos, aprobados por el Consejo Directivo mediante Acta No. 60 del 24 de abril de 2013. Son ellos: a) Modelo de Educación Universitaria Basado en Innovación de los Procesos de enseñanza y aprendizaje b) Excelencia en la gestión institucional y c) Liderazgo en procesos de formación integral y responsabilidad social. De allí, la necesidad de cualificar tanto al personal docente como académico – administrativo de la Institución.
5. Que la función misional de docencia corresponde a la formación de profesionales con bases sólidas en el conocimiento científico, social, ético y humanístico, lo que involucra el desarrollo de competencias básicas, genéricas y específicas para los ámbitos profesional, investigativo, de vinculación con el sector externo.
6. Que la docencia en la Institución es ejercida por los profesores acorde con el Estatuto Docente vigente.
7. Que el personal docente de planta de la Institución, es aquel vinculado laboralmente a la Fundación Universitaria Sanitas que desarrolla sus actividades de acuerdo con el plan docente asignado por su respectiva unidad académica. Su dedicación puede ser: tiempo completo, tres cuarto de tiempo, medio tiempo, cuarto de tiempo y hora catedra.
8. Que la Fundación Universitaria Sanitas, a partir de la definición de su Política de Desarrollo Profesoral (Acuerdo 030 de 2011) definió el Programa Institución

Acuerdo No. 069 de 2020. Por el cual se autoriza la apertura de la Convocatoria para apoyo a la formación avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de docentes y de personal académico - administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas.



Annual de Capacitación, Actualización y Formación Permanente, que corresponde a uno de los tres programas planteados en la mencionada Política, el cual se constituye en una estrategia para elevar y perfeccionar las competencias de los docentes de la Institución, en pro del desarrollo profesional docente, que integra la formación permanente y continua, el apoyo a la movilidad docente de corta duración y la formación postgradual (en niveles de especialización, maestría y doctorado).

9. Que el personal académico y administrativo es vital para el crecimiento y sostenibilidad de la Institución, por lo tanto su cualificación profesional y personal se constituyen en eje de acción para la formación de los futuros profesionales de la Fundación Universitaria Sanitas.
10. Que acorde con lo establecido en el literal d) del artículo 38° del Estatuto General de la Fundación Universitaria Sanitas, es función del Consejo Académico de la misma, decidir sobre asuntos académicos que estatutariamente no sean de competencia de otros órganos o autoridades de la Institución.
11. Que el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas en su sesión del 25 de febrero del año en curso, la cual consta en el Acta 349 de este organismo, consideró pertinente la apertura de la Convocatoria para apoyo a la Formación Avanzada (Especializaciones, Maestría y Doctorados) y permanente de docentes y de personal académico y administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas, que han demostrado su sentido y compromiso Institucional con la gestión, la formación, la investigación, la extensión y proyección social, en pro del crecimiento de la institución y sus programas académicos.
12. Que por lo expuesto, el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas mediante el presente Acuerdo establece los requisitos generales, criterios y procedimientos para la recepción de solicitudes y el cumplimiento de apoyo a la formación avanzada de docentes y personal académico - administrativo, los cuales se asignarán de acuerdo con disponibilidad de recursos presupuestales y el cumplimiento del ciento por ciento de los requisitos de la citada convocatoria.

Acuerdo No. 069 de 2020. Por el cual se autoriza la apertura de la Convocatoria para apoyo a la formación avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de docentes y de personal académico - administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas.



En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la Convocatoria para apoyo a la Formación Avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) y una plaza para formación permanente de docentes y de personal académico - administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas, así:

- **Categoría única.** Apoyo a la Formación Avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados).

ARTÍCULO 2º.- Delegar la Vicerrectoría, la realización de las gestiones necesarias para llevar a buen término la referida Convocatoria, de acuerdo con los lineamientos expresados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- Los términos de referencia de la presente Convocatoria deberán atender a los siguientes criterios:

3.1. Finalidades: Apoyar, mediante la asignación de recursos, la financiación por un semestre, la matrícula para estudios de postgrado (Especialización, Maestría y Doctorado) de docentes de la Fundación Universitaria Sanitas, que desarrollen actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social.

3.2. Carácter: La referida convocatoria es de carácter interno y corresponde al primer período académico del año 2020.

3.3. Difusión: Se realizará mediante la publicación en la Página Web de la Fundación Universitaria Sanitas y también por comunicaciones enviadas a los docentes y personal académico – administrativo de la Institución, y a las respectivas áreas académicas y de servicios, quienes a su vez serán responsables de difundir a sus equipos docentes, las características de la convocatoria, indicando fechas, actividades y pasos a seguir para participar en la misma.

3.4. Requisitos: Podrán participar en la referida convocatoria, y por ende aspirar a recibir el apoyo para quienes reúnan los siguientes requisitos:

Acuerdo No. 069 de 2020. Por el cual se autoriza la apertura de la Convocatoria para apoyo a la formación avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de docentes y de personal académico - administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas.



3.4.1. Requisitos Generales:

- a) El solicitante deberá contar con contrato de Planta de la Fundación Universitaria Sanitas.
- b) Como mínimo el docente y/o funcionario deberá tener dos (2) años de vinculación a la Institución.
- c) El docente y/o funcionario solicitante deberá tener evaluación de desempeño con valoración cualitativa bueno y excelente.
- d) El docente y/o funcionario no podrá tener llamados de atención.

3.4.2. Requisitos específicos adicionales de acuerdo con Categoría de la convocatoria (Categoría Única: Apoyo a la Formación Avanzada - Especializaciones, Maestrías y Doctorados). Adjunto a la solicitud de apoyo el docente y/o funcionario deberá incluir la siguiente documentación:

- i. Carta de solicitud con los datos del programa académico de su interés, plan de estudios, duración y costo semestral. Incluir el estado de sus estudios (ejemplo: inscrito, matriculado y semestre que cursa), es importante anexar el recibo de pago.
- ii. Certificado de notas vigente, para el caso de los aspirantes que ya se encuentren adelantando sus estudios.
- iii. Sobre sellado en el que incluya el concepto de su jefe inmediato el cual deberá incluir los aportes realizados por el docente a nivel de docencia, investigación y/o extensión. De acuerdo con formato adjunto (Instrumento - Concepto Integral para el apoyo a la formación avanzada y/o permanente de docentes y de personal académico-administrativo).

3.5. Evaluación, selección y cronograma de la convocatoria: La Vicerrectoría de la Fundación Universitaria Sanitas será el área responsable de recibir las solicitudes de los docentes que participarán en la convocatoria. La verificación del cumplimiento de requisitos y asignación de puntajes a los participantes se realizará en sesión del Comité de Desarrollo Profesorado. Luego del análisis y valoración de las solicitudes por parte del Comité de Desarrollo Profesorado, la Vicerrectoría, publicará en la Página Web de la

Acuerdo No. 069 de 2020. Por el cual se autoriza la apertura de la Convocatoria para apoyo a la formación avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de docentes y de personal académico - administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas.





Fundación Universitaria Sanitas el listado de los docentes a los que se les aprueba la asignación de recursos de apoyo para sus estudios de formación avanzada.

Actividad	Fecha ¹
Cierre de recepción de solicitudes.	7 de abril de 2020.
Verificación de cumplimiento de requisitos.	8 - 15 de abril de 2020.
Asignación de puntajes de acuerdo con criterios de evaluación.	16 - 20 de abril de 2020.
Publicación en la Página Web de los resultados de la convocatoria.	23 de abril de 2020.

Se le otorgará un puntaje adicional a aquellos docentes que además del desarrollo de sus actividades misionales en el respectivo programa o programas académicos, haya realizado aportes significativos al crecimiento institucional en proyectos transversales (ejemplo: Universidad–Empresa, Innovación, Investigación, Desarrollo Profesional, entre otros).

Parágrafo 1º.- El Comité de Desarrollo Profesional, será el responsable de la verificación del cumplimiento de requisitos, de la evaluación y pertinencia de las solicitudes.

Parágrafo 2º.- Con el propósito de preservar el criterio de objetividad, las áreas académicas y de servicios con docentes solicitantes no participarán de las sesiones del Comité de Desarrollo Profesional, en las que se evalúen las solicitudes mencionadas.

3.6. Cuantía y duración: En lo concerniente a la categoría 1, se podrán otorgar apoyos económicos hasta de doce (12) salarios mínimos legales vigentes (S.M.L.V), bajo el entendido que los montos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Fundación Universitaria Sanitas.

Parágrafo 1º.- Sólo se asignarán recursos a los docentes y/o personal académico - administrativo, cuyas solicitudes sean aprobadas y cuyos resultados de evaluación

¹ Estas fechas podrán ser ajustadas de manera autónoma por la Fundación Universitaria Sanitas.

Acuerdo No. 069 de 2020. Por el cual se autoriza la apertura de la Convocatoria para apoyo a la formación avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de docentes y de personal académico - administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas.



obtenidos sean los más altos, para efectos de ser ejecutados la vigencia del año 2020.² (Categoría Única).

Parágrafo 2°.- Los recursos asignados a los docentes y/o personal académico administrativo aprobados, solo serán válidos para un semestre académico; no obstante el participante podrá concursar en nuevas convocatorias.

3.7. Compromisos del docente y/o funcionarios: El docente y/o funcionario que acceda a recursos de financiación para sus estudios de postgrado (Especialización, Maestría o Doctorado) de la referida convocatoria y que tenga un contrato a término indefinido, deberá suscribir un Otrosí a su contrato de trabajo en el que se compromete a permanecer en la Institución durante un periodo que no podrá ser inferior a un (1) año. Para el caso de un docente o funcionario que tenga una modalidad de contrato a término fijo, el otorgamiento de este apoyo estará condicionado a la firma de un Otrosí a su contrato de trabajo, en el que se modificará el plazo del mismo, con el fin de que su permanencia en la Institución no sea inferior a un (1) año.

Parágrafo 1°.- En el caso de renuncia del docente y/o funcionario antes del vencimiento del plazo señalado en este numeral o de una terminación anticipada de su contrato de trabajo por parte de la Fundación Universitaria Sanitas, el docente y/o funcionario deberá reintegrar el cincuenta por ciento (50%) a la misma, del valor otorgado para la financiación del programa académico, en forma proporcional al tiempo de permanencia pactado en el Otrosí respectivo (Categoría Única).

Parágrafo 2°.- La devolución de rubros financiados, por cuenta de la desvinculación anticipada de los docentes que acceden al beneficio objeto del presente acuerdo, se reinvertirán en la apertura de nuevas convocatorias para apoyo a estudios postgraduales de los docentes de la Fundación Universitaria Sanitas.

3.8. Documentos requeridos: Será obligatoria para la participación en la referida convocatoria, la entrega por parte de los postulantes de los documentos tanto requisitos generales como los específicos de cada Categoría. La omisión en la presentación de uno de ellos no son susceptibles de subsanarse con posterioridad a los plazos

² Salvo excepciones que deben ser avaladas por el Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas.

Acuerdo No. 069 de 2020. Por el cual se autoriza la apertura de la Convocatoria para apoyo a la formación avanzada (Especializaciones, Maestrías y Doctorados) de docentes y de personal académico - administrativo de la Fundación Universitaria Sanitas.





establecidos en el presente acuerdo y por ende su ausencia será causal de rechazo de plano de las solicitudes que no vengan acompañadas de la totalidad de los mismos, tal como se indica en el artículo 3° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°.- La Vicerrectoría de la Fundación Universitaria Sanitas gestionará lo pertinente para brindar la información, asesoría y/o acompañamiento que requieran los docentes, y/o el personal académico - administrativo de planta de la Institución, frente a la aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- Interpretación y reglamentación: Corresponde al Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

ARTÍCULO 6°. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ARTURO ISAZA RUGET
Presidente Consejo Académico

JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General